

Juzgados Administrativos de Medellin-Juzgado Administrativo 026 Administrativo Oral

ESTADO DE FECHA: 17/04/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	05001-33-31-026-2011-00592-00	JUEZ 26 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	ROBINSON ANDRES ALVAREZ LONDOÑO	MUNICIPIO DE BELLO	ACCIONES POPULARES	14/04/2023	Auto apertura incidente desacato	INICIAR incidente de desacato en contra del servidor público ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ, representante legal del MUNICIPIO DE BELLO. ...	 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Acción constitucional	Popular
Accionante	Robinson Álvarez
Accionado	Municipio de Bello
Radicado	050013331026 2011 – 00592 00
Instancia	Ejecución de la sentencia
Asunto	Ordena la apertura de incidente de desacato

CONSIDERANDO

1. Que el 14 de octubre de 2011, el señor Robinson Andrés Álvarez Londoño presentó acción popular en contra del Municipio de Bello al considerar que la administración vulneraba sus derechos colectivos al no reubicar o entregar una solución de vivienda a las familias que se encuentran en riesgo en el barrio La Maruchenga, asentamiento José Antonio Galán, sector la Isla.

2. Que el 6 de febrero de 2013, este despacho judicial encontró vulnerados los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y el equilibrio ecológico y, en consecuencia, ordenó al Municipio de Bello, entre otras cosas, lo siguiente:

«TERCERO: Ordenar al municipio de Bello que inicie las actuaciones administrativas necesarias para actualizar el censo de las familias que aún se encuentran en situación de riesgo no mitigable en el barrio La Maruchenga, asentamiento José Antonio Galán, sector La Isla, para lo cual tiene un término de un mes; reubicar temporalmente y hasta que se les dé una solución definitiva de vivienda de interés social a todas las familias que señale el citado censo; para la reubicación temporal contará con tres meses siguientes al censo y para la reubicación definitiva en una vivienda de interés social tiene 18 meses más; realizar las acciones administrativas que permitan que las condiciones del terreno vuelvan a su estado anterior, lo que incluye las acciones que permitan la protección de las quebradas La Madera y La Montañita en el sector la Isla».

3. Que el 1 de octubre de 2021, el Municipio de Bello presentó cronograma para dar cumplimiento a la sentencia judicial, según el cual, la primera orden, consistente en la realización del censo de las familias que aún se encuentran en situación de riesgo no mitigable en el barrio La Maruchenga, asentamiento José Antonio Galán, sector La Isla, debió quedar en firme el 30 de diciembre de 2021, en tanto la reubicación temporal de todas las familias que señale el citado censo se realizaría entre los días 3 de enero al 28 de febrero de 2022 y la reubicación definitiva en una vivienda de interés social sería entre el 1 al 30 de junio de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

También se propuso que la intervención en las quebradas se realizaría entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022 y que la demolición de las viviendas se llevaría a cabo del 2 de mayo al 30 de junio de 2022².

4. Que el 16 de noviembre siguiente, el comité de verificación de la presente acción popular conceptuó en forma favorable sobre la propuesta presentada³.

5. Que el 24 de junio de 2022, el Municipio de Bello allegó informe de la nueva caracterización social realizada para dar cumplimiento a la primera orden contenida en el numeral tercero de la sentencia judicial⁴.

6. Que el 1 de julio de 2022, el Municipio de Bello allegó informe de contacto a las 17 familias del sector que entrarían en el proceso para el beneficio del arriendo temporal⁵.

7. Que el 23 de agosto de 2022, el Municipio de Bello allegó informe respecto de las acciones que se vienen adelantando para oficializar la oferta institucional de vivienda a las familias censadas⁶.

8. Que el 11 de noviembre de 2022, la personera auxiliar delegada para Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos del Municipio de Bello, mediante acta del comité de verificación, informó del incumplimiento del cronograma propuesto.

9. Que el 26 de enero de 2023, este despacho judicial, requirió al ente territorial para que allegara informe de cumplimiento de la sentencia⁷. El 3 de febrero siguiente se allegó respuesta al requerimiento⁸.

10. Que el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 señala que «La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar».

11. Que el servidor público Óscar Andrés Pérez Muñoz, actual representante legal del Municipio de Bello, tiene el deber de cumplir dicha sentencia judicial, por lo que con el fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, puede solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

² Nombre de archivo: 004.1 Memorial 1 de octubre de 2021.

³ Nombre de archivo: 005.1 Allega cronograma

⁴ Nombre de archivo: 010.1 Memorial 01 de julio de 2022 05-001-33-31-026-2011-00592-00.

⁵ Nombre de archivo: 010.1 Memorial 01 de julio de 2022 05-001-33-31-026-2011-00592-00 páginas 40 a 44.

⁶ Nombre de archivo: 011 Recibido_(23-8-22) Acredita gestiones agosto 2022.

⁷ Nombre de archivo: 021 Auto_(26-1-23) 2011-00592 REQUIERE PREVIO APERTURA INCIDENTE.

⁸ Nombre de archivo: 022.1 05-001-33-31-026-2011-00592-00 Memorial 03 de febrero de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo Oral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR incidente de desacato en contra del servidor público **ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, representante legal del **MUNICIPIO DE BELLO**, con el fin de determinar si ha dado cumplimiento a la providencia del 6 de febrero de 2013, en especial al numeral tercero de la parte resolutive.

SEGUNDO: INFORMAR al servidor público **ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, representante legal del **MUNICIPIO DE BELLO**, que, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, puede solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y presentar sus argumentos con el fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ